

	<b>FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA JURÍDICA - OPERADORA DE TURISMO " - TITICACA CRUISE LINE S.R.L.</b>  <b>RES - 308</b>	
---	--	---

RENOVACIÓN	EXTRAVIO	ROBO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)**

Identificación de la Actividad Económica	
<b>CASA MATRIZ</b>	
Nombre o Razon Social:	TITICACA CRUISE LINE S.R.L.
Tipo de Sociedad	
<b>S.R.L.</b>	

**I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nacional	Extranjero	Cedula de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

N° Doc. Identidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres	Telefono/Celular
368288	LA PAZ	LUZIO	BALLIVIAN		JUAN RAFAEL	72050000

N° de Poder Legal	N° de la Notaría	Fecha
866/2020	67	2020-07-15

**II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA**

Carta de Solicitud	Vigencia de Seguro Contra Accidentes Personales	Vigencia de Licencia GAM
SI PRESENTÓ	2023-10-09	31/12/2023

Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)
2023-05-31	SI PRESENTO



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN,  
EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -  
OPERADORA DE TURISMO " - TITICACA CRUISE LINE S.R.L.**



**RES - 308**

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, **JUAN RAFAEL LUZIO BALLIVIAN** con C.I. 368288 expedido en LA PAZ En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

<p>-----</p> <p><b>FIRMA</b></p>		<p><b>FECHA:</b> 31-03-23 10:25:31 AM</p>
----------------------------------	--	---

### ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.